



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 146 06-09-2022

 Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-111-31-03-001-2012-00145-02	Ejecutivo	Gloria Marcela Moreno Monedero	Coomeva E.P.S.	Confirmar en su integridad el auto apelado, sin condena en costas, dado que no se causaron, en firme la presente determinación, devuélvase los archivos correspondientes al juzgado de origen 	02-09-2022	Talero Ortíz
76-147-31-03-001-2019-00110-01	Ejecutivo	Bancoomeva		Confirmar en su integridad el auto apelado, sin condena en costas, dado que no se causaron, en firme la presente determinación, devuélvase los archivos correspondientes al juzgado de origen 	02-09-2022	Talero Ortíz
76-111-31-03-001-2018-00062-04	Posesorio	Francia González y Otros	Fiduciaria Bancolombia SA y Otra	No reponer la providencia objeto de censura, por medio del cual se negó la concesión del recurso extraordinario de casación, remitir copia digitalizada de toda la actuación, con destino a la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de surtir el recurso de queja subsidiariamente impetrado 	02-09-2022	Talero Ortíz



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-111-22-13-000-2022-00106-00	Recurso de Revisión	Diego Alberto García López		Declarar Infundado el recurso de súplica formulado contra auto de 01-08-2022, proferido por la magistrada Dra. Bárbara Liliana Talero Ortiz, sin costas por cuenta de esta impugnación, notificar y devolver al despacho de origen 	02-09-2022	Balanta Medina
76-520-31-10-003-2020-00073-01	Nulidad Testamento Cerrado	Héctor Fabio Romero Castro y Otra	Jorge Alberto Romero Castro y Otros	Señalar como agencias en derecho en esta instancia por valor de \$1.000.000.00 	05-09-2022	Borda Caicedo
76-109-31-10-002-2019-00294-01	Unión Marital de Hecho	Clara Stella Cindua Reyes	Oriana Parra Cindua y Otros	De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte contraria del escrito de sustentación del recurso, por el término de 5 días  	05-09-2022	Pérez Chicué
76-111-31-03-002-2021-00046-02	Impugnación de Actas	Yamileth Giraldo	Parcelación Montearroyo	De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte contraria del escrito de sustentación del recurso, por el término de 5 días  	05-09-2022	Pérez Chicué